

Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1991, 25 de marzo de 1991, 9 y 7 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Torre de Collserola, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (hoy Oficina Española de Patentes y Marcas), por las que se le denegó el registro de la marca "Torre de Collserola, Sociedad Anónima", números 1.286.195, 1.288.169, 1.288.771 (mixta), 1.288.784 (mixta) y 1.288.776 (mixta), para designar, respectivamente, productos de las clases 6.ª, 28.ª, 6.ª, 28.ª y 16.ª que anulamos, por no hallarse ajustadas a derecho y con estimación de la demanda declaramos la procedencia de las inscripciones solicitadas ante el organismo demandado. No hacemos imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

157

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 678/1992, promovido por «Licores Deva, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 678/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Licores Deva, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1991 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso administrativo, promovido por la entidad mercantil "Licores Deva, Sociedad Anónima", contra los Acuerdos de 5 de febrero de 1991 y 31 de enero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, los que anulamos y dejamos sin efecto, ordenando al citado Registro la inscripción de la marca número 1.296.025 con el denominativo "Canny" para distinguir productos de la clase 33 del Nomenclátor internacional, a favor de la recurrente. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

158

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1234/1990, promovido por Partido Nacionalista Vasco, Euzko Alderdi Jeltzalea, PNV-EAJ.

En el recurso contencioso-administrativo número 1234/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco por Partido Nacionalista Vasco, Euzko Alderdi Jeltzalea, PNV-EAJ, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1989 y 19 de febrero de 1990, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el procurador de los Tribunales don Alfonso Bartau Rojas, en representación del Partido Nacionalista Vasco, Euzko Alderdi Jeltzalea, PNV-EAJ, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de febrero de 1989, y 19 de febrero de 1990, por la que se concedía como rótulo de establecimiento número 154.570 la denominación "Gasteizko Batzokia", y, en consecuencia, declaramos disconformes a derecho y anulamos dichos actos, procediendo dejar sin efecto la inscripción de dicha denominación en razón de incompatibilidad con las marcas opuestas por la Asociación Política recurrente, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

159

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1981, promovido por «General Foods España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «General Foods España, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1979 y 19 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» del 16), y de 19 de febrero de 1981, éste que en reposición mantiene el anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a don Antonio Garreta Olivella el modelo industrial número 93.835-A para "Un Frasco"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

160

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 573/1984, promovido por «Cooperativa Central de Alimentación» (CENTRA).

En el recurso contencioso-administrativo número 573/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa Central de Alimentación (CENTRA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1982 y 26 de enero de 1984, se ha dictado, con fecha 20 de diciembre de 1988 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de la sociedad «Cooperativa Central de Alimentación» (CENTRA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de enero de 1984, que desestimó el recurso de reposición contra la de 4 de diciembre de 1982, que deniega la marca número 988.270 «Alteza», distintiva de productos de la clase 30 del Nomen-